

**Distrito Escolar Independiente de Plano
Servicios Salud de Distrito**

**Autorización para la aplicación de servicios de control y cuidado de diabetes por a un
Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes**

Información para los padres de familia: La salud y seguridad de cada alumno es siempre de suma importancia para cada empleado de PISD. El distrito se compromete a proveer un alto nivel de atención para facilitar cualquier atención de necesidad médica especial que pueda necesitar un alumno mientras esté en la escuela. Para ayudar a cumplir este compromiso, PISD se esfuerza por tener una Enfermera Registrada asignada a cada campus. La 79ª Sesión Legislativa, a través del Proyecto de Ley (HB) 984 enmendó el Código de Salud y Seguridad a fin de establecer requisitos más específicos para proveer a los alumnos de escuela pública los servicios de control y atención de diabetes que necesitan mientras estén en la escuela. Para cada alumno que necesita atención para diabetes en la escuela, la escuela desarrollará en colaboración con los padres un Plan de Control Médico Individualizado donde se especifican los servicios de control y atención para diabetes que requiere el alumno en la escuela. Además de la enfermera escolar, según HB 984 cada escuela deberá entrenar también a otros empleados para servir de Auxiliares no diplomados de atención para la diabetes (UDCA, por sus siglas en inglés) que pueden prestar servicios de control y atención para la diabetes si en el momento de necesitar dichos servicios no haya una enfermera disponible. Los servicios incluyen, sin limitarse a, la aplicación de insulina o, en una emergencia, glucagon. Cada escuela que tiene matriculado un alumno con diabetes tiene el personal capacitado necesario para proveer dichos servicios. HB 984 estipula, además, que un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes (UDCA) ejercerá su propio criterio y discreción para prestar los servicios de atención para la diabetes y que el estatuto limita de ninguna manera limita la inmunidad de responsabilidad que los empleados del distrito reciben en la sección 22.0511 del Código de Educación de Texas.

Bajo HB 984, un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes solamente puede aplicar los servicios de control y atención para la diabetes si los padres/tutores del alumno autorizan que un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes atienda al alumno y confirman su entendimiento de que dicho Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes tiene inmunidad de responsabilidad civil según la sección 22.0511 del Código de Educación de Texas.

Favor de señalar el casillero apropiado de abajo para indicar si elige permitir a un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes dar servicios a su hijo:

_____ **SI** Aceptación de servicios: Autorizo a un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes proveer a mi hijo servicios de control y atención para la diabetes mientras esté en la escuela. Entiendo que dicho Auxiliar tiene inmunidad a la responsabilidad civil según la sección 22.0511 del Código de Educación de Texas. Doy permiso para incluir la fotografía de mi hijo en la Referencia Rápida de Planes de Emergencia.

_____ **YO NO** autorizo a un Auxiliar no diplomado de atención para la diabetes proveer a mi hijo servicios de control y atención para la diabetes mientras esté en la escuela. Entiendo que si la enfermera escolar no está disponible yo, el padre/tutor, seré la persona responsable de aplicar el cuidado para la diabetes.

Si elige NO, es necesario firmar este documento en presencia de un fedatario (notary):

El Sr/la Srs: _____ ha dado constancia de este documento ante mi

este día: _____ de _____ de 2 _____

Notary Public¹ del Estado de Texas

Nombre del Estudiante: _____ **Escuela:** _____

Firma del Padre/Tutor: _____ **Fecha:** _____

¹ Un "notary public" no es igual a un "notario" y no necesariamente es un abogado.